

San Lorenzo, 28 de marzo de 2019.-

Señor

Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, **Presidente**

Tribunal Electoral Independiente Ad Hoc

Universidad Nacional de Asunción

Me dirijo a Usted y por su intermedio al Tribunal Electoral Independiente Ad Hoc, a fin de presentar IMPUGNACIÓN A LA CANDIDATURA del Sr. HUGO ALBERTO GUERREÑO FLORES, con Cédula de Identidad Civil N° 450.846, AL CARGO DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, de acuerdo a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

El Sr. HUGO ALBERTO GUERREÑO FLORES, con Cédula de Identidad Civil N° 450.846 es, desde el año 2003, JUBILADO de la Universidad Nacional de Asunción, conforme consta en la Resolución N° 9852-00-2003, Acta N° 98 (A.S. N° 984/12/11/2003) del Consejo Superior Universitario, la cual establece expresamente "9852-01-2003 Aceptar la Renuncia y dar por terminadas las funciones del Prof. Dr. HUGO ALBERTO GUERREÑO FLORES, como Profesor Titular de la Cátedra de Producción Porcina, del Quinto Curso, de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a partir del 1° de noviembre de 2003, quien renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria", cuya copia se adjunta a esta presentación. Por esta razón el mismo ya no es ciudadano universitario del Estamento Docente, conforme lo establece el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN en su Art. 10: "Son ciudadanos universitarios de la UNA: a) Los docentes escalafonados en ejercicio de la docencia en la UNA... Los representantes de cada uno de los estamentos elegidos participan en los órganos de gobierno de la UNA conforme a las disposiciones de este Estatuto. ". En concordancia con el Art. 18 del Estatuto de la UNA que establece "El Registro Cívico Universitario permanente de cada Facultad de la UNA constará de tres padrones: a) De docentes, para la inscripción de los profesores escalafonados en ejercicio de la docencia. .

En los Artículos mencionados con anterioridad, se establece claramente que para ser ciudadano universitario y figurar en el Padrón del Estamento Docente se requiere como requisito fundamental, "ser docente escalafonado en el ejercicio de la Docencia en la UNA", también se requiere formar parte del estamento al cual representa y pertenece para participar en los órganos de gobierno de la UNA", por lo tanto al no pertenecer el Sr. HUGO ALBERTO GUERREÑO FLORES, al Estamento Docente, debido a que ya no es docente escalafonado en ejercicio de la docencia en la UNA, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme la resolución antes mencionada.

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en el Art. 68 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que establece: "Para ocupar el cargo de Vicerrector de la UNA se requiere poseer la nacionalidad paraguaya natural, ser docente en la misma con la categoría de profesor titular, gozar de reconocida solvencia intelectual e integridad, y no tener inhabilidad o impedimento legal para el ejercicio de dicha actividad". Este artículo establece como requisito indispensable para ocupar el cargo de Vicerrector ser docente en la misma, entiéndase que el Sr. HUGO ALBERTO GUERREÑO FLORES debe estar ejerciendo la docencia actualmente en la misma, condición que no cumple debido a su carácter de jubilado y a que en este momento el mismo al ser docente jubilado, pasa a integrar el estamento de graduados de la UNA.

